

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL

## ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2016

Por el que se designa al Licenciado José Mondragón Pedrero, como Secretario Sustituto del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el desahogo de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del siete de marzo de dos mil dieciséis.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el presente proyecto de Acuerdo, y

#### RESULTANDO

- 1. Que en sesión extraordinaria celebrada el tres de octubre de dos mil catorce, este Consejo General designó a través del Acuerdo IEEM/CG/58/2014, al Mtro. Francisco Javier López Corral, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México.
- 2. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión del veintitrés de noviembre de dos mil quince, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/234/2015, "Por el que se ratifica en su cargo al actual Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al Transitorio Segundo de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral".

## El Punto Primero de dicho Acuerdo, refiere:

- "PRIMERO.- Se ratifica en su cargo, al Mtro. Francisco Javier López Corral, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, por un periodo de seis años, contados a partir de que surta efectos el presente Acuerdo."
- 3. Que en sesión extraordinaria del once de diciembre de dos mil quince, este Consejo General designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/245/2015, al Licenciado José Mondragón Pedrero como



Director de Administración de este Instituto Electoral, quién entró en funciones a partir del uno de enero de dos mil dieciséis, por lo tanto, desde entonces es integrante de la Junta General.

- 4. Que el cinco de marzo del año en curso, se convocó a los integrantes de este Consejo General a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria a celebrarse por el propio Órgano Superior de Dirección, el siete del mismo mes y año.
- Que por causas de fuerza mayor al Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, no le es posible presentarse al desahogo de la sesión referida en el Resultando anterior; y

#### CONSIDERANDO

I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que de conformidad con el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales contarán con un Órgano Superior de Dirección, que estará integrado, entre otros miembros, por un Secretario Ejecutivo.
- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones



de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Conforme al referido párrafo y al artículo 176, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto se integra, entre otros miembros, por un Secretario Ejecutivo.

Asimismo, en términos del párrafo tercero de la disposición constitucional en cita y del artículo 177 del Código Electoral de la Entidad, el Secretario Ejecutivo estará a cargo de la Secretaría del Consejo General.

- V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VI. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 176, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México y 37 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en los casos de ausencia del Secretario Ejecutivo que no exceda de treinta días, será sustituido por el servidor electoral que determine el Consejo General, de entre los integrantes de la Junta General.
- VIII. Que a efecto de que este Consejo General pueda llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, a la cual fue convocado el día nueve del mes y año en curso, y toda vez que el Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, por causas de fuerza mayor no puede asistir a la misma, se estima procedente designar al Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de



Administración e integrante de la Junta General de este Organismo Público Electoral Local, como Secretario Sustituto de este Órgano Superior de Dirección, en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 177 del Código Electoral de la Entidad, y 37 de Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, únicamente para el desahogo de la sesión antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se designa al Licenciado José Mondragón, Director de Administración, como Secretario Sustituto del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, únicamente para el desahogo de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del siete de marzo de dos mil dieciséis.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- **SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día siete de marzo de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del



Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

# "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO SUSTITUTO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica) LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO